

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 04/ 2015-2016

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Veintiocho de Septiembre de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior n^o03/16-17 de la reunión celebrada por este Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana el día Veintiuno de Septiembre de 2016 se aprueba por unanimidad, estando conforme todos sus miembros en el contenido de la misma.

*Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en la jornada de los días **24 y 25 de Septiembre del 2016**, correspondientes a la competición de la categoría de **SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA y FEMENINA, PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA MASCULINA y FEMENINA, JUVENIL MASCULINA y FEMENINA y XXXIV JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, a excepción de aquellos cuyas actas no se aprueben y que en el presente acta se indican.*

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	JORNADA	FECHA
BAIX MAESTRAT BENICARLÓ - CH NULES	JUVENIL MASCULINA	1	07/10/2016
CH LA VILA JOIOSA - C.BM SERVIGROUP BENIDORM "B"	INFANTIL MASCULINA	1	06/10/2016
CH LA VILA JOIOSA - CAFETERIA POLIDEPORTIVO VILLABLANCA ALTEA	CADETE MASCULINA	1	06/10/2016
CAH ONDA - BM CALASANZ	INFANTIL MASCULINA	1	12/10/2016

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

C.BM. MARISTAS ALGEMESÍ – LOZANO REPOSTERIA TORRELLANO

- Sancionar con **APERIBIMIENTO** al club **BM MARISTAS DE ALGEMESÍ** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. SENIOR MASCULINA

RENUNCIA DEL C. BM. JAIME I A PARTICIPAR EN LA TEMPORADA 2016-17.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **BM. JAIME I** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

El día 23 de Septiembre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que notifica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al club **BM. JAIME I** con multa de **TRESCIENTOS EUROS (300'00 €)** y la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

RENUNCIA DEL BM. ALQUERIES A PARTICIPAR EN LA TEMPORADA 2016-17.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **BM. ALQUERIES** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

El día 27 de Septiembre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que notifica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al club **BM. ALQUERIES** con multa de **TRESCIENTOS EUROS (300'00 €)** y la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

C.BM. PUÇOL – C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al club **BM MARISTAS DE ALGEMESÍ** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. JUVENIL MASCULINA

C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA – HOTEL GRAN PLAYA POLANENS SANTA POLA

- Sancionar al jugador del **HOTEL GRAN PLAYA POLANENS SANTA POLA**, **Don Álvaro VICENTE NORTE** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por agresión leve a un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo, de acuerdo en el artículo 34 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario y las observaciones formuladas al árbitro del encuentro, conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento.

C.BM. QUART – ILESPAIN BM MISLATA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al club **ILESPAIN BM MISLATA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en el presente **ACTA** son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.- SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro

postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

8.- RECURSOS.

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ